



Arganda del Rey

ORDENANZA REGULADORA DEL DISTINTIVO DE CALIDAD AMBIENTAL

BOC 18/02/2005

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Unión Europea, con la aprobación del Reglamento CEE 1836/1993, de 29 de junio, permite que las empresas del sector industrial, mediante instrumentos como las normas ISO 14001 o el Sistema Europeo EMAS, se adhieran con carácter voluntario a sistemas de gestión y auditorías ambientales. En este sentido, el Ayuntamiento de Arganda del Rey, en su línea de preservar el medio ambiente y potenciar a las empresas o entidades que lo respeten, por acuerdo plenario de 4 de octubre de 2000, creó un Distintivo de Calidad Ambiental que se concede a todas las empresas que de forma voluntaria se adhieran a este proceso o que a juicio de la Concejalía de Medio Ambiente hayan hecho un esfuerzo suficiente en temas de medio ambiente, ahorro de energía o de agua y/o de recuperación, reutilización o reducción de residuos, campañas de sensibilización ambiental, etcétera.

En el transcurso de aplicación de la citada ordenanza para la concesión del Distintivo de Calidad Ambiental, se ha detectado la necesidad de mejorar el texto de la publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de diciembre de 2001, creando una nueva categoría de distintivo destinado a reconocer los esfuerzos realizados por entidades públicas locales en materia de sensibilización ambiental, por lo que el texto de la nueva ordenanza pretende mejorar la hasta ahora existente.

Artículo 1. Régimen jurídico

Este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y del artículo 29 de la ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, establece la ordenanza para la concesión del Distintivo de Calidad Ambiental.

Artículo. 2. Finalidad

La concesión del Distintivo de Calidad Ambiental tiene como finalidad la mejora global e integral del medio ambiente. Para ello, dicho Distintivo de Calidad Ambiental aporta las siguientes ventajas:

1. Permite conocer a la empresa o entidad su situación respecto al cumplimiento de la legislación ambiental.
2. Permite anticiparse a la empresa o entidad a futuras normas medioambientales.
3. Favorece la posibilidad de recibir ayudas públicas.
4. Mejora la imagen de la empresa o entidad de cara a los clientes, socios, accionistas, empleados y Administraciones Públicas.
5. Mayor eficacia operativa y reducción de costes, así como optimización de materias primas, energía y procesos.

Artículo 3. Bases para la concesión del Distintivo de Calidad Ambiental.

Las bases sobre las que se basará la concesión del distintivo serán, entre otras, las siguientes:

1. Implantación de sistemas tecnológicos encaminados a la eliminación de sustancias nocivas para el medio ambiente.
2. Ahorro de energía.



Arganda del Rey

ORDENANZA REGULADORA DEL DISTINTIVO DE CALIDAD AMBIENTAL

BOC 18/02/2005

3. Reducción, reutilización y recuperación de residuos.
4. Reducción del consumo de agua.
5. Reducción de emisiones de contaminantes al medio ambiente.
6. Reducción de embalajes.
7. Implantación de campañas de sensibilización ambiental, etcétera.

Artículo 4. Procedimiento.

1. La empresa o entidades interesadas en la obtención del Distintivo de Calidad Ambiental deberán solicitarlo, mediante impreso general, en el Registro Municipal sito en la Casa Consistorial, plaza de la Constitución, número 1, de Arganda del Rey, donde deberán aportar certificado favorable de los verificadores medioambientales acreditados por la Entidad de Acreditación Nacional (ENAC), entidades tipo “AENOR”, “ICICT, Sociedad Anónima”, “Bureau Veritas Quality Internacional España, Sociedad Anónima”, entre otras, donde se diga que, examinado el sistema de gestión ambiental implantado por la empresa, éste se ajusta a lo especificado en la Norma ISO 14001 o el Sistema Europeo EMAS. De dicha solicitud se dará traslado a la Concejalía de Medio Ambiente para el informe de los técnicos y la concesión del distintivo.
2. En aquellos casos en los que las empresas o entidades no dispongan del certificado referido en el apartado 1, podrán asimismo solicitar el Distintivo de Calidad Ambiental si se cumple alguna de las condiciones establecidas en el artículo 3.
3. El Ayuntamiento, si lo considera oportuno, podrá iniciar de oficio el procedimiento de concesión del Distintivo de Calidad Ambiental, requiriendo a la empresa para la presentación de la documentación acreditativa que se considere oportuna.
4. Efectuadas las comprobaciones necesarias, el Ayuntamiento de Arganda del Rey concederá el Distintivo de Calidad Ambiental Municipal. Este distintivo, que puede tener forma de diploma y/o placa, se entregará en un acto público a finales de cada año o en el momento en el que la Corporación considere más oportuno y conveniente.

Artículo 5. Reconocimiento al esfuerzo de entidades públicas locales en la sensibilización ambiental.

Las entidades públicas locales (asociaciones, centros educativos, Administraciones, etcétera) que se distingan, bien por los esfuerzos realizados para minimizar el impacto ambiental de sus actividades, o bien por las campañas de divulgación y sensibilización que realicen en materia de educación medioambiental entre sus miembros o de cara a la población de Arganda del Rey, en general, podrán optar a un reconocimiento público municipal. La concesión de este reconocimiento se basará en el estudio de la memoria detallada que se presente de las campañas y actuaciones. Esta memoria podrá presentarse a lo largo del año en el Registro Municipal y será valorada por los técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente y Agricultura. También podrá iniciarse el procedimiento de oficio, requiriendo desde la Concejalía la presentación de esta memoria a las diferentes entidades. Este reconocimiento se entregará en un acto público a finales de cada año e irá acompañado de un premio en metálico, cuya cuantía se fijará anualmente y que será recogida en la partida presupuestaria de gasto del presupuesto municipal.



Arganda del Rey

ORDENANZA REGULADORA DEL DISTINTIVO DE CALIDAD AMBIENTAL

BOC 18/02/2005

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la aprobación y entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada la anterior ordenanza municipal reguladora del Distintivo de Calidad Ambiental, aprobada por Pleno el 4 de octubre de 2000 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de diciembre de 2001), así como las disposiciones que pudiesen contravenir las normas aquí contenidas.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza, aprobada definitivamente en el Pleno, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2005, entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y continuará en vigor mientras no se acuerde la derogación o modificación

Arganda del Rey, a 4 de febrero de 2005